

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y en relación con el contrato de **traslado, carga y descarga de casetas para festividades y eventos**, se emite el siguiente

INFORME

Insuficiencia de medios materiales:

En el Ayuntamiento carecemos de la maquinaria apropiada para llevar a cabo estos trabajos, ya que nuestro camión grúa es pequeño y no es apto ni tiene capacidad para levantar esas casetas, y el camión sin grúa está ocupado porque es empleado por el servicio de obras y también da apoyo a otros servicios como aguas y electricidad, para llevar materiales, en casos de averías... por lo que está continuamente ocupado.

Para llevar a cabo los trabajos del traslado de casetas, es necesario contratar los servicios de alquiler con conductor de camión grúa y camión sin grúa con conductor para que lleve a cabo el traslado de las mismas.

Es necesario alquilar esta maquinaria con conductor, porque estos camiones requieren conductores cualificados, con experiencia y habituados a trabajar con ellos.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

FDO: JAVIER AVELLANAS BALLABRIGA

JEFE DE LOS SERVICIOS GENERALES

